

I-85-65

Memoria de los papeles q se unió a dicho in el ^h ~~in~~
 tomo de los de Sangre y q pueden aver al copy
 para la Caxaria de Alvega

po. Conciencia entre D. Pedro y D. Alvaro de Mendona, Cima-
 nos arvidas entre otros fue D. Anconio de Mendona
 Marq^e de Almaraz, Conde de Moncagudo. notario Juan
 arnago del n.º de Caragoça, fecha ar^o de mayo de
1558.

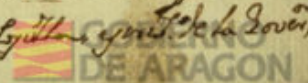
m. Cedula del Pleito q interco D. Juan de Mendona f,
 Doña ana, y Doña Mariana de Mendona n.º de Alvega.

m. Libro del testamento de D. Alvaro de Mendona eho por
 Jaime Valilla notario de Lamas de Litera, el qual
 se dio al convento de Leyre de Caragoça y ai un libro
 del guardian de dicho convento, testifico en de ley, de
1503

m. Copidulo matrimonial de D. Alvaro de Mendona s.º de Alvega
 en Catt, y Doña Maria Maurell, fecha en Caragoça
 por Diego Puyguelo y as de junio de 1539, y por el
 mence ionario del numero de Caragoça testificado.

m. Provanca de un mandado q se dio por la corte del Rey
 quer de Luda aun notario q. testifico unoy poderoy para
 copiar Doña Mariana de Mendona Señora de Alvega, con
 D. Martin de Borrelly en Luda ar^o de mayo de
1562

m. memoria de una sentencia dada contra Jaime Bidella
 notario de Lamas de Litera ayuntamiento
 na de D. Alvaro de Mendona ar^o de mayo de
1551, por la guerdania de D.º ^{no} Leyre y notario de la Gov^{en}
 de aragon



2
Memoria de los papeles y los libros de
papeles de D. Alvaro de Mendoza, C. de la Villa
de Logroño en la cual se avian de poner en el
no de la vida

Estos papeles adieren
el Sr. conde estacion
en Husca

1. A Se declaro en que consisten con toda Indivision calendando todas las escrituras de los bienes que en la especie que se han de dar

2^o sea Sultan aque aja Creditos de los señores de la granja de los Reyes o muebles que no se acuerda de aja
diversos de fontado de la dia liquida en
quatro mil ecerros de los montes de Argon
disponer y alar y gastos de el raje

B En la misma especie que se huvieren recibidos.

D ~~de la Ciudad de Toledo que se quiere~~

3. E Poniendo en que consisten los Creditos que se tienen y los muebles y sitios estimados a toda salvedad y satisfacion de las partes

F Para que desde luego fuera mejor declarar los vinculos y condiciones como se suete haor en las demas Capitulaciones Matrimoniales quitando con eso las ocasiones de disgustos y pleitos

4. G Se declara que se han de especificar los bienes de en ambas venidas a la demis. La fonda de la del Montecagudo como demis. D.ª Mariana Carbo que seis aja de manera que se sepa en lo que consisten como se ha uho y hace en todas las Capitulaciones que son en se tiene noticia p.ª lo benidero de las haciendas y en lo que consisten

y tambien que las 4000^{rs} que se señalan p.ª mi D.ª Catalina se diga que las adegocan en tanto en tanto que dios le diere la larga vida que deseamos

5. H Pues quier en esos senotes que se exprese a toda forma queda dho de la misma manera se ha de dar


5
Los bienes de mi ^a D. Catalina y en la
Pote que se le da como queda arriba aduirtido
No se admiente que no se ha de decir que se reser-
ban la Viudedad y pleno sufruto sino que
se reservan durante el tiempo de su vida el
Dominio y propiedad de todos los bienes con
la Jurisdiccion Civil y Criminal absoluta
y Suprema Potestad como y lo tienen y gozcan
y en su caso la Viudedad foral y pleno sufru-
to.

Lo que sino se digera esto pudiera ser ocasion
de Pleitos

Lo demas de este Capitulo estabien quitando a
quellas palabras que dicen ademas de la Viu-
dedad y ha y sufruto.

6^o **I**ñadiendo en la misma ley de donde se
huviere cobrado.

L Declarando que el exeres sea q^a disponer de
el los hijos de este matrimonio y sino los huviere
de lo que Dios no permita pueda gozarse mi
^a D. Catalina durante el tiempo de su vi-
da y despues de sus largos dias ayen de
boluer a los Cordes si vivieren y sino a aque-
llos aquellos en quien en vida o muerte huvie-
ren dispuesto.

7^o **M** Parue que como en Aragon se llama Viudedad
 GOBIERNO
DE ARAGON

Lo que en Cataluña se sufre que se de dar
la heredad a mi s.ª La Condessa de la heren-
da de los Condes quanto se diere de mi s.ª la
Condessa al Varon

8.º **N** Declarando que aquellas Palabras precedien-
do hijos por hijos y hijas por hijas no signifi-
can solam.ª pretericion que es ocasion de muchos
Pleytos sino que los hijos barones de este matri-
monio sean nombrados p.ª esta herienda pre-
feriendo a los de otro matrimonio y lo mismo
en las hijas

9.º **O** Advertase que supuesto que el marido es
senor de la herienda de la muger seria bien
que al Varon en el caso dho se le diese la cant.
que pareciere al D.º Miguel y esto no mas
por que parece alguna manera de desigualdad
que siendo mi s.ª La Condessa aun en caso que
ellos s.ª los fungen en su casa 400 d. todos los
años no fonga el marido de lo mismo de que
ha de ser dueño tambien alguna cant.ª pero
el senor de la herienda se deja al arbitrio
de esos señores

P Pero se ha de advertir que quando vivir en
Barcelona se le daran 1000 d. al Varon de la
moneda que viniere en el Princip.º
Pero tambien parece que se ha de hacer la mis-
ma regla en caso que vivieren con los Condes
sustentando los como se dice en el caso que vivieren

2
Con aquellos S.º y un se viniendo con los Condes
se le dan en cinco mil reales quedando las
400 D.º p.º mis.º La Condesa a beneficio suyo
La forma que arriba queda dicho desuerte
que p.º su fazienda de su hacienda se quedasen
siempre las dhas 400 D.º en la moneda que
comiese en la Sierra donde estuviere en Gen
Caso que no quisiese venir con los Condes se le die
sen al Paron las 1000 D.º si viniendo en fazienda
de moneda saquesa si en fazienda de la
moneda de aquel Princip.º que de la misma ma
nera que queda no quier venir con los Condes
ser que tampoco quier venir con los Condes
si bien prebenirlo todo aunque se queda breer
que no llegaran a este caso porque no querran ge
der el gusto de estar a la sombra y Comp.º de
personas que tanto los quieren

Y lo demás se conforma

Plomo

Responden Los Condes de Sobres al papel del
D. D. Mig. Salva y Valgonera lo sig.

A.

Como parece

B.

Asi

C.

Yo mismo dice que sea de exceder etc. ^{to}
amenos Corta y amaya con beninencia de las
partes y asi que se aga lo que se queda

D.

En fatatuna e hito muchas capitulaciones
de que se expresan los bienes por que ados ge
notaciones no saben hito bienes que se pose
en son del aguelo, y del Padre Contarfa
pjtulaciones si en ellas estan congre onidos
Los bienes se sabe la verdad

Y tiene a tra con beninencia que el que se para
dine no ficia de todo aquello en que consiste
La ucienda y esta no tanto q. beneficio de los
que se pasan q. por los hijos y suores si
embargo se remite a la fustianidad y gru
denia de D. D. Miguel

F.

Esta bien. Con que las mas capitulaciones
que e hito los binentos seguen en ellas y
si en la casa del sobo se hubiera de para

Mejor la Intencion de los contrayentes no fuere
fuerza de dificultad sin embargo sea suba

G.

La Prim^a parte como en la letra .C. y repetido de ses
400 D esta bien

H.

Sea justa

La Donacion se ha de hacer como se dice por lo que se sigue que si la
Donacion es absoluta en caso de discordia lo que Dios no permitiera
podria el Varon pedir la posesion por la propiedad y en este caso
Los barallos podian eximirse de la absoluta y suprema potestad
por que en Aragon ni el que tiene el usufruto ni el que tiene
la propiedad queda con la absoluta de la qual no se puede
vivir con los barallos La Donacion yase hace y aades puede
los dias de los condes y condes de Armat. no tiene dificultad que
ninguno de los condes faltando el otro se tratara de farante el
otro

que se de alvar de que disponer paraue auto y podria ser de
4000 D en caso que muriese lo que Dios no permitiera sin hijos
y en caso que los fuere de 2000 D si yano en las disposiciones por
fuerza de las madres se le diere may^r facultad

I.

esta bien

L.

Asi

M.

La viudedad en Aragón es foral así q. La mujer como gane
 el marido Pero si el marido es de Aragón y la mujer es de
 fuera el dote no se particia que como la mujer no queda
 parte de viudedad en fact. en la bienes vinculados y el
 marido si en los bienes de Aragón aunque sean vinculados
 el finciento tiene a su mrito en que la mujer en los bienes li-
 bre que tiene constituye el su puto la parte que gane y que
 da, o algo mas da el marido en Aragón porque fuer de
 dignidad grande y escrupulosa q. Por sucesores y veyto del
 dote que se les figura que fuere la mujer 4000 de
 renta y el marido en su casa no fuere nada que tambien
 la mujer en Aragón por su dote tiene la renta y retribu-
 cion de los bienes aunque estan vinculados, libertad que
 no tiene la clausula de fructibus q. por tiene la retribucion
 a la sergagada Lo si bease lo que ganare que los por-
 des sea jutaran a lo que fuere servido el Sr. D. Mig. que
 por esta p. se dara mas de lo que se nos diere

N.

Como gane

O.

es muy justo que se den las 4000 a mi Sr. D. Miguel y a los
 demas como gane a Sr. D. Miguel

P.

se dara el Dinero en la moneda corriente de la parte donde
 vivieren en lo de mas como gane
 solo se aduiente y segone en la consideracion del Sr. D. Mig.
 q. segura quietud de los hijos y descendientes que Dios sera

Servido dearnos de este Matrimo.

El D. D. Miguel supone que tendra mas de 30000 \$ sobre
la auidia de mi^a la condessa
estos quedan ser, o de deudas que el D. D. Miguel a pagado, o
de pensates que a luydo, o de eredades & bienes fijos que ha
de ser impetado

Que el D. D. Mig. de los 30000 \$ 16000 \$ ami^a la condessa

Paraue combeniente quedigu el D. D. Miguel que esguie
de Creditos son los queda y lo que se queda porque si que toga
sea bra quedado con las mismas & potestas que sonian los acre
edores prim.^{os} de quien tiene derecho el D. D. Mig. no que
signandole desde luego venta de que queda pagarse y por
cion de ^{la condessa} ~~mi^a~~ la condessa de que queda satisfauerse de
miendo hijo laror como queda Fenelle y otros le de muchos
podrian sus hijos al cabo de muchos años pedir los 16000 \$.
y los Creditos de ellos con que condria a exorbense toda la
auidia de mi^a la condessa porque seeran fargos de los que
hicieron el vinculo poco a pto. se hania lo vinculado y aunque
por mi^a la condessa se podria dar satisfai on por los
Inventarios pero no paraue auto que padres que quieren
faiir a sus hijos se dejen con ocasiones de plejos que
nunca haer buena sombra a las cosas mas seguras las cosas.

Esto aun que no sea materia de la capitulacion es lo
p.^a que la p. de mi^a de D. D. Miguel prebenga lo mejor que
se va lo que se resoluere